

Respeto, tolerancia, responsabilidad, solidaridad, perseverancia, superación, honestidad, compañerismo, sentido de pertenencia, autovaloración y empatía.



**PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y
HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

COLEGIO BICENTENARIO MODERNO PAINE

DE LA DEFINICIÓN Y PREVENCIÓN

El Abuso Sexual Infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros.

Niños, niñas y jóvenes, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

La prevención y acción frente al Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Uno de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional es entregar herramientas que permitan a los alumnos a desarrollarse en forma integral. Para ello el Colegio Bicentenario Moderno Paine es un espacio protector para todos los niños, niñas y adolescentes, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos como puede ser el Abuso Sexual Infantil.

ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Las principales responsabilidades de la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar y de la Comunidad Educativas en general del establecimiento son:

1. Detectar y notificar de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
2. Seguimiento de estudiantes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos.

Entendemos por seguimiento “todas aquellas acciones que permitan conocer la evaluación de la situación de vulneración de derecho pesquisada (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.). El Equipo Directivo y el equipo de Convivencia Escolar deben conocer las situaciones detectadas y contactar las redes sociales necesarias para atender al estudiante y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición. En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida **dentro de las 24 horas** siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento.

La Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia dispone que será este Tribunal de Familia el competente para conocer y resolver los hechos en que aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

DESCRIPCIONES GENERALES

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo de agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

DE LOS TIPOS DE ABUSO SEXUAL

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a pornografía.

Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niñas/os que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima

DE LAS DIFERENCIA ENTRE ABUSO SEXUAL Y JUEGO SEXUAL

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: ocurre entre niños de la misma edad.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE EL ABUSO SEXUAL PARA TENER EN CUENTA

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

DE LA DISTINCIÓN POR EDADES

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente la aplicación por parte del juez de familia de medidas de protección para el victimario. En estos casos se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

PREVENCIÓN ABUSO SEXUAL INFANTIL

Prevenir el Abuso Sexual Infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores protectores.

- Evitar el abuso y detectarlo tempranamente.
- Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
- Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de la Inspectoría y Asistentes de la Educación.
- En relación a lo anterior, el uso de los baños de los estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.
- Restringir el acceso al establecimiento a personas que no formen parte de la comunidad
- Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, etc.
- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes: cuando se requiera entrevistar individualmente a un alumno/a, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en el Establecimiento.
- Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento.
- Planificar, gestionar y realizar talleres, charlas informativas y de sensibilización en cuanto a la temática de abuso sexual y otros temas, enfocados principalmente a que la población escolar pueda tener conocimiento de ello, sus derechos y las formas de actuar. Además de visualizar al establecimiento como un ente protector en el cual puede confiar ante cualquier situación de riesgo.

PROTOCOLO DE ENTREVISTA, QUE SE SUGIERE SI EXISTE SOSPECHA QUE ALGÚN ESTUDIANTE ESTÁ SIENDO VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL.

Conversar con el estudiante:

- a. Si un estudiante le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Manténgase a la altura física del estudiante; por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- c. Sea empático y mantenga una actitud tranquila.
- d. Procure que el estudiante se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles. Si realiza preguntas, que sean abiertas, que no incidan en las respuestas de los y las estudiantes. (no interrogar)
- e. Transmita al estudiante que lo que relata no ha sucedido por su culpa.
- f. No cuestione el relato del estudiante. No enjuicie.
- g. No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- h. Si el estudiante no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i. Registre en forma textual el relato del estudiante.

Protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes

Cuando la situación ocurre Fuera del establecimiento

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1.Recepción de la Información	1.1 Quien recibe la información, debe informar inmediatamente a la directora, quien en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar definirán los pasos a seguir.	Quien recibe la información Directora	Inmediatamente
2.Contención Emocional	2.1 Pedir apoyo a los profesionales de Convivencia Escolar del establecimiento, como forma de evitar en todo momento contaminar el discurso del niño/a, por lo cual, este procedimiento requiere de un delicado abordaje	Convivencia Escolar	El mismo día que se recibe la información
3.Informar al apoderado/a	3.1 se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al estudiante. * En el caso que sea apoderado/a él/la sospechoso/a de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlos, ya que, las personas responsables del abuso tienden a negar los hechos o podría retirar al estudiante del establecimiento.	Convivencia escolar	01 día hábil desde que se recibe la información
4.Denuncia	4.1 Se realiza denuncia ante los organismos correspondientes	Convivencia escolar	01 día hábil desde que se recibe la información

No exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del estudiante, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarlo a la Directora del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el Colegio hacia los/as estudiantes involucrados en el hecho.

Cuando la situación ocurre al interior del colegio y/o el agresor se desempeña como funcionario del establecimiento

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recepción de la Información	1.1 Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual Infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio	Quien recibe la información Directora	Inmediatamente
2. Informar al funcionario	La Directora del Colegio junto al Equipo de Gestión y/o Convivencia Escolar, deberán adoptar las medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan: 2.1 Entrevista al funcionario/a involucrado/a recordando la presunción de inocencia. 2.2 Dirección deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños, niñas o jóvenes. *Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos	Directora	01 día hábil
3. Entrevista	3.1 Se entrevistará a el/la estudiante involucrado para identificar los hechos 3.2 Se entrevistará a apoderado/a para informar los hechos expuestos 3.3 Teniendo en consideración que todos los/las estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que las/los niños, y/o jóvenes involucrados se encuentran en	Dirección Convivencia Escolar	01 día hábil desde que se recibe la información

	pleno desarrollo, es responsabilidad del establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de las/los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado		
4. Denuncia	4.1 Se realiza denuncia ante los organismos correspondientes	Convivencia escolar	01 día hábil desde que se recibe la información

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
1.Recepción de la Información	1.1 Se informa a Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar, quien informa a la Directora.	Inspectora general Convivencia Escolar	Inmediatamente
2. Entrevistas	2.1. Equipo de Convivencia Escolar, entrevista(n) a los estudiantes por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de los/las propios/as estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. 2.2. Paralelamente, se toma testimonio de cada estudiante involucrado, con la finalidad de no contaminar su relato. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc	Convivencia Escolar	Inmediatamente
3. Entrevista apoderado/a	3.1 Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio, como asimismo, la realización de denuncia a las entidades correspondientes.		
4.Denuncia	4.1 Una vez obtenido el relato, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.	Convivencia Escolar	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.
5.Medida	Medida Inmediata: 5.1 Como medida de protección mientras las entidades encargadas realicen las investigaciones correspondientes, se deberá realizar	Dirección Inspectoría general UTP Convivencia Escolar	Desde que se tome conocimiento y hasta 10 días hábiles

	<p>plan de estudio diferenciado, con la finalidad de que las/los estudiantes involucrados, realicen sus actividades académicas, a fin de no mantener contacto entre ellos y resguardar su integridad física y psicológica. Cantándose a los padres, madres y/o apoderados/as para que tomen conocimiento de la medida aplicada</p>		posteriores a ocurrido el hecho
<p>6.Acompañamiento Plan de trabajo académico</p>	<p>6.1 Se llama al estudiante y al apoderado a entrevista con la Directora, Inspector General, y Encargada de Convivencia Escolar para informarle el procedimiento a seguir y posible acuerdo según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (derivación, expulsión, traslado, firma de compromiso, condicionalidad).</p> <p>Así como establecer la modalidad de seguimiento de el/la estudiante en el caso de que este permanezca en el colegio.</p> <p>6.2 Se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar algunas dudas que podrían surgir sobre de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir, sin informar sobre los/las estudiantes involucrados/as.</p> <p>6.3 En los cursos correspondientes y durante la hora de Orientación, el profesor/a jefe en compañía del orientador refuerzan valores de</p>	<p>Dirección Inspectoría general UTP Convivencia Escolar</p> <p>Convivencia Escolar EGE</p> <p>Orientador Convivencia Escolar</p>	Desde el día que se aplica el punto 5.1

	<p>respeto y compañerismo</p> <p>6.4 Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe/a y dupla psicosocial. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.</p>	<p>Profesor/a Jefe/a</p> <p>Orientador Convivencia Escolar Profesor/a Jefe/a</p>	
--	--	--	--